

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA Y DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANTEQUERA (MA01)

LÍNEA DE AYUDA: 1. Modernización y/o creación de PYMEs (OG1PS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se concedían las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 correspondiente al Grupo de Desarrollo Rural de Antequera (GR01), convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017): 1. Modernización y/o creación de PYMEs (OG1PS1).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2019, la empresa WONER SPORTS SOLUTIONS S.L., con NIF B93577211 y beneficiaria del expediente **2017/MA01/OG1PS1/005**, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida mediante la Resolución de 11 de julio de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, para su proyecto "Fabricación de herramientas deportivas de alto rendimiento". En dicha Resolución, a la entidad beneficiaria le era concedida una ayuda por importe de 7.093,36 euros, resultante de una subvención del 50% a un coste total subvencionable de 14.186,72 euros.

TERCERO.- El Grupo de Desarrollo Rural de Antequera, con fecha 24 de octubre de 2019 propone el archivo del expediente por aceptación de la renuncia de la concesión de la subvención.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El pasado día 25 de noviembre 2019 la beneficiaria del expediente **2017/MA01/OG1PS1/043**, Dña. Elena del Río Narbona, para el proyecto "Reducción y reafirmación de tejidos corporales y faciales", presentó a través de la oficina virtual, una solicitud de modificación a la Resolución de concesión, el cual consistía en un cambio del modelo aprobado dentro de la partida "maquinaria".

QUINTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, por parte del equipo técnico del GDR de Antequera se emitió Informe Técnico sobre las modificaciones solicitadas al expediente 2017/MA01/OG1PS1/043, en el que indica que la modificación supone una disminución de la inversión total respecto de la aprobada inicialmente con la consiguiente minoración en la cantidad subvencionada, de tal manera que la propuesta de modificación queda como sigue:

- Importe de inversión aprobada tras modificación: 16.819,00€
- Coste total subvencionable tras modificación: 13.900,00€
- Porcentaje de subvención tras modificación: 50%
- Subvención concedida tras estudio de modificación: 6.950,00€

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se notificó a la interesada el acuerdo por el que se adoptaba la decisión de iniciar el procedimiento de modificación de la resolución de concesión, y se le otorgaba un plazo de diez días para la formulación de alegaciones. La beneficiaria no presentó alegaciones al citado acuerdo de inicio.

El Grupo de Desarrollo Rural de Antequera con fecha 20 de enero de 2020 emitió Propuesta de Resolución favorable a la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión de 11 de julio de 2019.

SEXTO.- El pasado día 28 de noviembre de 2019 el beneficiario del expediente **2017/MA01/OG1PS1/028**, D. Álvaro Jesús Borrego Delgado, presentó a través de la oficina virtual, la solicitud de modificación de la Resolución definitiva de Concesión del expediente 2017/MA01/OG1PS1/028, consistente en la modificación de la inversión a realizar en el proyecto "Innovación en los servicios de Óptica/ Optometría e implantación de Gabinete Audiológico en OPTICALIA - ANTEQUERA", eliminando la parte correspondiente al equipamiento audiométrico y dejando únicamente lo del equipamiento óptico.



SÉPTIMO.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, por parte del equipo técnico del GDR de Antequera se emitió Informe Técnico sobre las modificaciones solicitadas al expediente 2017/MA01/OG1PS1/028, en el que indica que la modificación supone una disminución de la inversión total respecto de la aprobada inicialmente y la consiguiente minoración en la cantidad subvencionada, de tal manera que la propuesta de modificación queda como sigue:

- Importe de inversión aprobada tras modificación: 34.982,25 €
- Coste Total subvencionable tras modificación: 28.910,95 €
- Porcentaje de subvención tras estudio de modificación: 50%
- Subvención tras modificación: 14.455,48 €

Con fecha 21 de enero de 2020 se notificó al interesado el acuerdo por el que se adoptaba la decisión de iniciar el procedimiento de modificación de la resolución de concesión, y se le otorgaba un plazo de diez días para la formulación de alegaciones. La beneficiaria no presentó alegaciones al citado acuerdo de inicio.

El Grupo de Desarrollo Rural de Antequera con fecha 5 de febrero de 2020 emitió Propuesta de Resolución favorable a la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión de 11 de julio de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *“gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SEGUNDO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

TERCERO.- En el ya mencionado artículo 31 de la citada Orden se establecen las causas que podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, así como los requisitos que deberán cumplirse para proceder a la misma:

“2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por las causas siguientes:

a) Deriven de una modificación del proyecto de ejecución debida a cuestiones técnicas.

b) Deriven de causas tecnológicas y de mercado. (...)

3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 10.”



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El Resuelto cuarto de la Resolución de 11 de julio de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria recoge *“denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el Anexo IV adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad”*.

QUINTO.- Según el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento. Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificadas del Grupo de Desarrollo Rural de Antequera y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
1. Modernización y/o creación de PYMEs (OG1PS1)	432.156,89 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1900110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383



SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de la subvención concedida a la empresa **WONER SPORTS SOLUTIONS S.L.**, con NIF **B93577211** y beneficiaria del expediente **2017/MA01/OG1PS1/005** por importe de **7.093,36 euros**, mediante la Resolución de 11 de julio de 2019 de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, para el proyecto denominado “Fabricación de herramientas deportivas de alto rendimiento”, al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

TERCERO.- Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso del gasto contabilizado mediante número de expediente contable 120956892. El crédito correspondiente a este expediente, 7.093,36 euros, al hallarnos en régimen de concurrencia competitiva, debe ser asignado al siguiente beneficiario.

CUARTO.- Modificar la Resolución de Concesión de 11 de julio de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a la beneficiaria del expediente **2017/MA01/OG1PS1/043, Dña. Elena del Río Narbona, con NIF 74911547H**, convocatoria 2017, de acuerdo con lo establecido en el anexo a esta Resolución.

La modificación de la Resolución concedida a la beneficiaria del expediente 2017/MA01/OG1PS1/043, implicó la disminución final del importe de subvención concedida de la cantidad inicial de 7.450,00 euros a un nuevo importe de ayuda de **6.950,00 euros**, lo que supone que el importe de diferencia, 500,00 euros, al hallarnos en régimen de concurrencia competitiva, debe ser asignado al siguiente beneficiario.

QUINTO.- Modificar la Resolución de Concesión de 11 de julio de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a la beneficiaria del expediente **2017/MA01/OG1PS1/028, D Álvaro Jesús Borrego Delgado, con NIF 74903550W**, convocatoria 2017, de acuerdo con lo establecido en el anexo a esta Resolución.

La modificación de la Resolución concedida a la beneficiaria del expediente 2017/MA01/OG1PS1/028, implicó la disminución final del importe de subvención concedida de la cantidad inicial de 22.325,48 euros a un nuevo importe de ayuda de **14.455,48 euros**, lo que supone que el importe de diferencia, 7.870,00 euros, al hallarnos en régimen de concurrencia competitiva, debe ser asignado al siguiente beneficiario.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Como se puede ver en los anteriores apartados, el crédito excedente resultante de los expedientes que han solicitado la modificación de su subvención o han renunciado asciende a 15.463,26 euros, crédito que, al estar en régimen de concurrencia competitiva, se pone a disposición de los siguientes beneficiarios, parciales o suplentes. De esta manera, el **beneficiario parcial** del expediente **2017/MA01/OG1PS1/030, D. Juan Carlos Granados Paradas, con DNI ****2821***, ve incrementada en 15.024,40 euros la cantidad de ayuda que le corresponde en la presente Resolución, siendo ésta la cantidad que le era asignada en el Anexo IV de Lista de espera de la Resolución de 11 de julio de 2019. Como resultado de la presente Resolución, el importe final de subvención concedido al expediente **2017/MA01/OG1PS1/030** es de **41.322,32 euros como beneficiario total, y resultando sobrantes 438,96 euros.**

El anexo IV correspondiente a la relación de beneficiarios con condición denegatoria por falta de crédito presupuestario (lista de espera) se ve así mismo modificado con la presente Resolución, quedando tal como se puede ver en el **nuevo Anexo IV.**

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.** En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

OCTAVO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para cada línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UNDÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

DUODÉCIMO.- El crédito sobrante no ha sido comprometido con ningún expediente en la convocatoria 2017. Dichas ayudas se encontraban imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/06/2020	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	640xu792YMCV3AvLoX5n5GARw8z+NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR ANTEQUERA (MA01)

ZONA RURAL LEADER: ANTEQUERA.

LÍNEA DE AYUDA: 1. Modernización y/o creación de PYMES. (OG1PS1).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/MA01/OG1PS1/037	SÁNCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCA MARÍA	****1098*	CENTRO DE BELLEZA Y BIENESTAR PAQUI SANCHEZ	58,25	14.500,00€	50,00	7.250,00€	R (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/038	MANCEBO CUESTA, NOELIA	****6299*	CENTRO DE PELUQUERÍA "IL SALONE"	57,00	4.054,00€	50,00	2.027,00€	R (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/010	PIÉZ CARMONA ALEJANDRO	****3680*	CENTRO DE DEMOSTRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	54,25	57.161,74€	50,00	28.580,87€	R (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/MA01/OG1PS1/014	MUZZILLO DE JESUS, CLAUDIA BEATRIZ	****1908*	ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE RAYOS X PANORÁMICO DIGITAL Y ESCÁNER DE PLACA DE FOSFORO.	48,50	20.749,00€	50,00	10.374,50€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/029	DE LA TORRE ALMELLÓN, DANIEL	****1677*	TALLER MECÁNICO DE LA TORRE	48,25	299.888,10€	50,00	149.944,05€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/016	GARCÍA MONTERO, MARÍA ROSA	****0513*	ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE LIMPIEZA	47,25	6.100,00€	50,00	3.050,00€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/028	BORREGO DELGADO, ALVARO JESUS	****3550*	INNOVACIÓN EN LOS SERVICIOS DE ÓPTICA/OPTOMETRÍA E IMPLANTACIÓN DE GABINETE AUDIOLÓGICO EN "OPTICALIA-ANTEQUERA".	45,25	28.910,95€	50,00	14.455,48€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/MA01/OG1PS1/043	DEL RIO NARBONA, ELENA	****1547*	REDUCCIÓN Y REAFIRMACIÓN DE TEJIDOS COPORALES Y FACIALES	44,25	13.900,00€	50,00	6.950,00€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/011	PÉREZ GARCÍA, RAUL	****9727*	ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA CREATIVA	44,00	5.477,36€	50,00	2.738,68€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/047	HNOS. RODRÍGUEZ ILLUMINACIÓN Y FORJA, S.L	B92878446	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES SIDOMETALURGIA	43,75	229.888,44€	50,00	114.944,22€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/044	ARAGÓN QUINTANA, Mº JESÚS	****1794*	ESCÁNER DENTAL – CENTRO RADIOLÓGICO ARAGÓN	42,75	68.159,30€	50,00	34.079,65€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/MA01/OG1PS1/042	SERRANO BAENA, FRANCISCO JAVIER	****1716*	EQUIPAMIENTO CENTRO VETERINARIO; QUIRÓFANO EQUINO	41,75	32.002,32€	50,00	16.001,16€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/MA01/OG1PS1/030	JUAN CARLOS GRANADOS PARADAS	****2821 *	NUEVO TRACTOR PARA SERVICIOS AGRÍCOLAS	41,50	82.644,64€	50,00	41.322,32€	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

- **EXPEDIENTE: 2017/MA01/OG1PS1/028**

Nombre/Razón Social: BORREGO DELGADO, ALVARO JESÚS

NIF/NIE: ****3550*

Proyecto: Innovación en los servicios de óptica/optometría e implantación de gabinete audiológico en "OPTICALIA-ANTEQUERA".

Baremación: 45,25 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipamiento	Óptico	34.126,30	28.203,55	28.203,55	50,00%	14.101,78	SI
Instalaciones		855,95	707,40	707,40	50,00%	353,70	SI
TOTAL		34.982,25 €	28.910,95 €	28.910,95 €		14.455,48 €	

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
8. Sede social en la comarca
12. Creación, mejora, consolidación o mantenimiento de empleo asociado al proyecto
16. Incentivo a microempresas
17. Utilización de factores productivos de la comarca



- **EXPEDIENTE: 2017/MA01/OG1PS1/043**

Nombre/Razón Social: DEL RIO NARBONA, ELENA

NIF/NIE: ****1547*

Proyecto: Reducción y reafirmación de tejidos coporales y faciales.

Baremación: 44,25 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONAB LE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	16.819,00	16.819,00	13.900,00	50%	6.950,00	SI
Total	16.819,00	16.819,00	13.900,00	50%	6.950,00	

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
8. Sede social en la comarca
12. Creación, mejora, consolidación o mantenimiento de empleo asociado al proyecto
16. Incentivo a microempresas



- **EXPEDIENTE: 2017/MA01/OG1PS1/030**

Nombre/Razón Social: GRANADOS PARADAS, JUAN CARLOS

NIF/NIE: ****2821*

Proyecto: Nuevo tractor para servicios agrícolas.

Baremación: 41,50 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONA BLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	100.000,00	82.644,63	82.644,63	50,00%	41.322,32	SI
Total	100.000,00 €	82.644,63 €	82.644,63 €		41.322,32 €	

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- 8. Sede social en la comarca
- 12. Creación, mejora, consolidación o mantenimiento de empleo asociado al proyecto
- 16. Incentivo a microempresas





ANEXO IV

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR ANTEQUERA (MA01)
ZONA RURAL LEADER: ANTEQUERA.

LÍNEA DE AYUDA: 1. Modernización y/o creación de PYMES (OG1PS1).



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.						
ANEXO II (DENEGADOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA-LISTA DE ESPERA)						
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN N
2017/MA01/OG1PS1/003	HORNO GRANADOS RUZ, S.L.	B92645365	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO.	40,50	298.322,15 €	50,00%
2017/MA01/OG1PS1/017	SERVANDO REINA POZO	****0660*	MODERNIZACIÓN CARPINTERÍA SERVANDO	38,50	22.333,60 €	50,00%
2017/MA01/OG1PS1/012	LUQUE GRANADOS SL	B93509198	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	36,50	213.103,00€	50,00%
					149.161,08€	
					11.166,80€	
					106.551,50€	